



Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

N° *1207*.....-2023-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica, *05* de *Setiembre*..... del 2023

Vistos:

El Expediente Administrativo N° **E- 060066-2023** de fecha 17 de agosto del año 2023, por medio del cual la administrada presenta Solicitud de Corrección Por Error Material de fecha 16 de agosto del año 2023, promovido por doña **LIDIA LOURDES TRIBEÑO PERALES**, documentos sustentatorios de la presente resolución y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Directoral Regional N° 0964-2023-GORE-ICA-DRSA/DG** de fecha 26 de julio del año 2023, que declara Infundado el recurso administrativo de apelación interpuesto por la administrada doña **LIDIA LOURDES TRIBEÑO PERALES**, por las razones y fundamentos allí expuestos y se da por agotada la vía administrativa conforme a ley.

Que, mediante expediente N°E-060066-2023 de fecha 17 de agosto del año 2023, la administrada doña **LIDIA LOURDES TRIBEÑO PERALES** solicita la corrección por error material contenido en la **Resolución Directoral Regional N° 0964-2023-GORE-ICA-DRSA/DG** de fecha 26 de julio del año 2023, con respecto a los datos consignados de la servidora donde dice LOURDES LIDIA TRIBEÑO PERALES cuando lo correcto debe decir doña **LIDIA LOURDES TRIBEÑO PERALES**, de lo que considera que ese error le puede generar un perjuicio a sus intereses por lo que pide se corrija dicho error.

Que, el Artículo 212 inc. 212.1 del TUO de la Ley N° 27444 señala los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión a su turno el inc. 212.2 del mismo artículo menciona que La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto origina.

Que, la solicitud presentada por la administrada tiene asidero legal por lo que estando a lo señalado precedentemente corresponde rectificar el error consignado en los datos de la servidora LOURDES LIDIA TRIBEÑO PERALES de la Dirección Ejecutiva de la U.E. 405-HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO ICA cuando lo correcto debe decir doña **LIDIA LOURDES TRIBEÑO PERALES** consignado en la resolución materia de corrección quedando subsistente en lo demás que contiene.



Estando a lo dispuesto por la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°25388, Decreto Ley N°25807; Decreto Ley N°25572, Decreto Legislativo N°276; y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley 27783 – Ley de Bases de la descentralización, Ley 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley 27902; y

De conformidad con el Informe Legal N° 266-2023-GORE-ICA-DIRESA-OAJ de fecha 25 de agosto del año 2023, que antecede cuyos fundamentos y conclusiones en el él hago mío y contando con visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CORREGIR con efecto retroactivo **Resolución Directoral Regional N° 0964-2023-GORE-ICA-DRSA/DG** de fecha 26 de julio del año 2023, en el extremo del error material consignado en ella respecto a los datos consignados donde dice LOURDES LIDIA TRIBEÑO PERALES cuando lo correcto debe decir doña **LIDIA LOURDES TRIBEÑO PERALES** de la Unidad Ejecutora U.E. 405-HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO ICA quedando subsistente e inalterable en lo demás que contiene la resolución materia de corrección.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE el acto resolutivo a la interesada a doña **LIDIA LOURDES TRIBEÑO PERALES** y a las demás instancias para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

VMMV-DG/DIRESA
LMJC/OAJ
GFTC/ABOG.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD ICA
[Signature]
M.C. Víctor Manuel Montalvo Vasquez
C.M.P. - 50288
Director Regional Diresa Ica